

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 4 DE JUNIO DE 1991

Nº 21.800

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 123
(De 8 de mayo de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 441
(De 25 de febrero de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 1224
(De 13 de mayo de 1991)

MINISTERIO DE VIVIENDA
CONTRATO No. 9-91
(De 2 de abril de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 123
Panamá, 8 de mayo de 1991

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a la Dirección General de Aduanas, por conducto de la Firma Forense AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS, en representación de la Sociedad KOBE TRADING COMPANY, INC., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 184615, Rollo 20376, Imagen 0022, y cuyo Representante Legal es la señora YADIRA DE BOUTAUD, solicita a esta Dirección General, se expida RENOVACION de la Licencia concedida para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llega al país para ser reembarcadas de acuerdo con el Ordinal 2o. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas,

sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 las cuales detallamos a continuación:

- 1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.
- 2.- Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).
- 4.- Las mercancías en Tránsito que permanecen más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto Reglamentario de permanencia.
- 5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 20-9631, Apartado Postal 2188
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, DECRETOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.25**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****RODRIGO H. AROSEMENA**

Director General de Aduanas

RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de mayo de 1991

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO No. 441**

Panamá, 25 de febrero de 1991

LA MINISTRA DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JAIME RICARDO SMITH S., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-164-962, abogado, con oficinas en Avenida Justo Arosemena y Calle 34 Este, Edificio Dantin, en la ciudad de Panamá, donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por la señora LEONOR DOUGLAS DE TAPIA, mujer, panameña, profesora, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-116-832, con domicilio en Panamá, Urbanización Chanis, Calle G. No. 51, Parque Lefevre, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada **PLANNING YOUR CORRESPONDENCE**, a nombre de la señora Leonor Douglas de Tapia;

El folleto contiene los números esenciales del programa de Inglés Comercial que se dicta en Cuarto Año (Curso intensivo) del Bachillerato Comercial en los Colegios Secundarios de la República, consta de treinta y cuatro (34) páginas;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las for-

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la Sociedad KOBE TRADING COMPANY, INC., ha consignado a favor del Tesoro Nacional, Fianza de Cumplimiento No. 09 00 1M 3673 de 22 de enero de 1991, por valor de MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.1,000.00), expedida por la Compañía de Seguros Chagres, S.A., con vigencia hasta el 23 de marzo de 1992.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la fianza, la cual será depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e imponerá la sanción penal aduanera que amerite al infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduana,

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad KOBE TRADING COMPANY, INC., de generales descritas, y de acuerdo con las consideraciones, de la parte motiva de esta Resolución, **RENOVACION** de la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y con el Ordinal 2o. del Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, que vence el 23 de marzo de 1992.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal; Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

modalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se llevan en este Ministerio de la obra intitulada PLANNING YOUR CORRESPONDENCE, a nombre de la señora LEONOR DOUGLAS DE TAPIA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON
Ministra de Educación
LAURENTINO GUDIÑO
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Fidel Morales
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 27 de mayo de 1991

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1224

Panamá, 13 de mayo de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada INGRID M. CHANG V., portadora de la cédula de identidad personal No. 4-103-1912, miembro de la firma de Abogados CHANG Y CHANG, con oficinas en Avenida Justo Arosemena y Calle 35, Edificio Ford, 2o. piso, No. 8, lugar donde reciben notificaciones personales, ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder a ellos conferido por el Licenciado ISAAC CHANG VEGA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 4-59-1175, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada CURSO DEL DERECHO PROCESAL, PARTE GENERAL (VOLUMEN I), a nombre del Licencia ISAAC CHANG VEGA;

Que la obra tiene como objetivo principal servirle de texto de consulta a los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Santa María La Antigua y la Universidad de Panamá, consta de un solo tomo y trescientas treinta (330) páginas, el primer tiraje se hizo en los Talleres de Litografía e imprenta LIL, S.A., en San José de Costa Rica en el año 1988, con un total de mil (1.000) ejemplares;

Que la solicitud de inscripción de la referida

obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y de cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada CURSO DE DERECHO PROCESAL, PARTE GENERAL (VOLUMEN I), a nombre del Licenciado ISAAC CHANG VEGA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Fidel Morales
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 27 de mayo de 1991

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 9-91

(De 2 de abril de 1991)

Entre los suscritos, a saber: RAUL E. FIGUEROA B., varón, panameño, mayor de edad, casado, arquitecto, con cédula de identidad personal No. 8-70-539, MINISTERIO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 13 de 12 de enero de 1990, el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, y el Artículo 69 del Código Fiscal, por una parte y quien en adelante se denominará EL ESTADO y por la otra: JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-81-262, en su carácter de Representante Legal de la Empresa ESTUDIOS DE INGENIERIA, S.A., inscrita al Tomo 589, Folio 437, Asiento 121277, del Registro Público, Provincia de Panamá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA convienen en celebrar el presente Contrato administrativo de obra, como consecuencia del Concurso de Precio No. 2-91, celebrado el 8 de febrero de 1991, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No. 29-91 de 27 de febrero de 1991 y conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de suministro de ma-

teriales y construcción de las obras de urbanización del Proyecto Vaile de Arraiján No. 2, ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Las obras objeto del presente Contrato deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte integrante de este Contrato.

Con posterioridad a la celebración del concurso, EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MINISTERIO DE VIVIENDA, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente Contrato, dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada en la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente Contrato, la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOSTREINTA Y DOS BALBOAS (B/.129.732.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) de la misma.

Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este Contrato será cargado a través del Fondo Especial de Donación No. 525-0302 del USAID, Componente de Vivienda para las familias de El Chorrillo, el cual administra la Caja de Ahorro, con financiamiento puente del Banco Hipotecario Nacional, cuya partida es 3.30.1.1.0.01.01 429.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene, que en

concepto de multa, pagará a EL ESTADCO la suma de cuarenta y tres balboas con veinticinco centésimos (B/.43.25), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente Contrato lo dispuesto en el Artículo 37-A del Código Fiscal y en el Decreto No. 9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esa contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República, entendiéndose que todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses, en tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán, de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ POR CIENTO (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, permiso de construcción, permiso de ocupación y similares, etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o reducido al monto original del Contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA, ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 001.01-2261--, expedida por la Compañía AFIANZADORA DE PANAMA, S.A. por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTO SESENTA Y SEIS BALBOAS (B/.64,866.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del Contrato y del CINCUENTA por ciento (50%) del valor de la obra que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente Contrato, por parte de EL ESTADO, conforme

el artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 001.02.2262--, expedida por la COMPAÑIA AFIANZADORA DE PANAMA, S.A.-- por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS (B/.64,866.00) que cubre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras persona y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente Contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 91-1---, expedida por la Compañía NATIONAL UNION FIRE INSURANCE CO., --- por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.175,000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este Contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

DECIMA CUARTA: Las partes convienen expresamente, que esta obra está financiada con recursos provenientes de Convenio de Donación suscrito entre el USAID/PANAMA y el Gobierno de Panamá. En consecuencia, el USAID/PANAMA contratará los servicios de

una firma de auditoría quien podrá adelantar un estudio para determinar si EL CONTRATISTA cuenta con un ordenado sistema de contabilidad, registro y verificación de la estructura interna que permita el control de los recursos que garanticen la conclusión satisfactoria de la obra.

De igual manera el USAID/PANAMA podrá solicitar al auditor un análisis de las propuestas, los informes de adjudicación y de los elementos tomados en consideración para determinar que EL CONTRATISTA cuenta con la capacidad técnica administrativa y financiera para la ejecución de la obra contratada.

Para los efectos de realizar estos estudios, las partes, brindarán al auditor designado por USAID/PANAMA, toda la colaboración necesaria.

En todo caso los resultados de estos estudios serán para los propósitos de asesoría únicamente.

DECIMA QUINTA: Las partes convienen expresamente que el plano, las especificaciones generales y técnicas, condiciones específicas y el acuerdo celebrado entre las partes para la realización de las obras, forman parte integrante del presente Contrato.

EL CONTRATISTAadhiera y anula timbres por valor de CIENTO VEINTINUEVE BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/.129.80) y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO
ARQ. RAUL E. FIGUEROA B.,
Ministro de Vivienda
EL CONTRATISTA

ING. JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ
Estudios de Ingeniería, S.A.
REFRENDO:

Licdo. RUBEN DARIO CARLES,
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

VENTA PUBLICA POR LIBRE OFERTA

CAJA DE AHORROS

Venta Pública por Libre Oferta

CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 14 de junio de 1991, de 9:00 a 10:00 a.m., se efectuará el Acto de Venta Pública por Libre Oferta de propiedades adquiridas, que han sido sometidas a Licitaciones Públicas habiendo sido declaradas desiertas.

Por tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño, a los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan, a la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960 y a la Resolución No. JD-6-90, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en Venta Pública por Libre Oferta las siguientes fincas que se describen a continuación:

LIBRE OFERTA

FINCA	TIPO	UBICACION	DESCRIPCION	SUPERFICIE REGISTRADA
47442 Fol. 442 Tomo 1114	Residencia	Chanis, Cl. S casa no. 29	Sala Com., coc., 3 Serv., cto. emp., Lavand., terraza y garaje	348 M2
5039 Fol. 248 Tomo 101	Apartamento	San Francisco Condominio Se- ñorial 50 No. 58	Sala com., coc., 3 rec., 3 serv., sanit., cto. empl., lavand., terraza, balcón.	156.01 M2
20502 Fol. 3 Tomo 1509	Apartamento	La Alameda, Cond. Plaza San Marcos No. 54, 5to. piso	Sala com., coc. 2 rec., 2 serv., sant. balcón, garaje.	101.40 M2
13500 Doc. 5 Rollo 799	Apartamento	Urb. La Loma Cond. Lía Victoria No. 4-A	Sala Com., coc., 3 rec., 3 serv. sanit., cto. emp., Lav. estudio, garaje.	141.71 M2
16366 Doc. 7 Rollo 1022	Apartamento	La Alameda, Cond. Bella Alameda Apto. No. 1-C Ent. Principal	Sala com., coc., 2 rec., 2 serv. sanit., cto. empl., lav., garaje.	89.30 M2
16367 Doc. 4 Rollo Comp. 1112	Apartamento	La Alameda, Cond. Bella Alameda Apto. No. 1-D, Ent. Principal	Sala com., coc., 2 rec., 2 serv., sanit., cto. empl., terraza, garaje.	89.30 M2
100981 Doc. 1 Rollo 5452	Casa	Arraján Vista Alegre Calle 5ta. No. 285	Sala com., coc., 2 rec., 1 serv. sant. lavandería	195 M2
9749 Doc. 1 Rollo Comp. 1051	Apartamento	Cl. 3ra. Río Abajo, Cond. Panabitacional 1er. Alto, Torre No. 4, Apto. 20	S. com., 2 rec., 2 serv. san., coc., cto. empl., lav., garage.	106.54 M2
53834 Fol. 502 Tomo 1244	Residencia	Urb. Chanis Cl. 110-1/2 AE No. 55	S. com., 3 rec., 4 serv. sanit., coc. cto. empl., lav. terr., portal, garage.	348.00 M2
12158 Fol. 568 Tomo 352	Duplex	Cl. 97 Vía Po- rras, Proyecto Baleares 2, Du- plex B.	S. com., 3 rec., 3 1/2 ser sanit. coc., cto. empl., lav., terraza, es- tudio, garage.	442.74 M2
59457 Fol. 174 Tomo 1367	Duplex	San Francisco, Calle 85, No. 36	S. Com., 4 rec., 4 ser. sanit., coc., cto. empl., lav., terraza, est. garage.	287.08 M2
14069 Doc. 2 Rollo Com. 722	Local	Urb. Marbella Cl. 53, Ave. 5ta. Cl. C Sur, Ctro. Com. Galería Marb.	Local Comercial	93.15 M2
65794 Fol. 350 Tomo 1554	Residencia	Fuente del Chase, cl. 5ta. H-A-27, Chorrera	Sala com., 3 rec., coc., 1 serv., sanit.	420 M2

FINCA	TIPO	UBICACION	DESCRIPCION	SUPERFICIE REGISTRADA
65100 Fol. 252 Tomo 1520	Residencia	Años de Las Acacias, Juan Díaz, cie. Circunv. No. 140	Sala comedor 4 rec., 2 serv., sanit., cto. empleada, lavand. terraza y garaje.	184 M2
13494 Rollo Comp. 739 Doc. 4	Apartamento	Hato Pintado Urb. La Loma Cond. Lía Victoria, Calle Ira.	Sala com., coc. 2 rec., serv. sanit., cto. de empleada, lavand. terraza, garaje.	105.90 M2
14469 Eol. 32 Tomo 390	Residencia	Nuevo Amalján Calle 7ma.	Sala comedor, cocina, 3 recámaras, 2 s. sanitarios.	1.000 M2
32297 Eol. 218 Tomo 791	Residencia	Nueva Gorgona	Casa No. 1 Parcialmente Construida Casa No. 2 Parcialmente Construida	2.500 M2

Aclaración especial:

Copia del Reglamento de Participación en este tipo de acto público, está a disposición de los interesados, quienes para mayor información pueden canalizar sus consultas en el Departamento de Bienes Raíces Administrados, ubicada en el Edificio de Centro de crédito de la CAJA DE AHORROS. Teléfonos 69-1544 y 63-6233 Ext. 337. Panamá, 23 de mayo de 1991.

Carlos García de Paredes G.
Gerente General
Caja de Ahorros
Financiamiento disponible

CARLOS GARCIA DE PAREDES G.
Gerente General
Caja de Ahorros
Financiamiento disponible

AVISOS COMERCIALES

AVISO
De acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura 933 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, informo al público que he vendido **EL LAVAMATICO LA UNION, y la ABA-ROTERIA Y CARNICERIA LA UNION**, al señor Tsang Fat Shing.

Sunmon Yu Cheung
cédula PE-9-2236
L-195.072.89
Segunda publicación

AVISO
De acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública número 1169 del día 3 de julio de 1990, de la Notaría 11a. del Circuito de Panamá, informo al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA CALDONIA**, ubicado en la calle 25 # 6-47, Local # B-5, al señor Benjamín Liza Chung, Shin Lam Liza See PE-8-2167.
L-195-074.33
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado el negocio **KIOSKO LA PROPIEDAD** con domicilio en el Corregimiento de Río Abojo, Calle Novena a la Sta. Hilaria Frías de Cano con cédula 7-100-751.

Atentamente,
Silvia María Bustamante Gómez
Céd. 7-7-660.
L-195.192.52
Segunda publicación

AVISO DE LA VENTA
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo Carlos Raúl Loo Medina, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-222-995, en mi condición de propietario del Establecimiento Comercial denominado **RESTAURANTE EL NOCTURNO**, ubicado en Ave. 7a. Central 187, Edificio El Cruce, Calidonia y amparado con la Licencia Comercial Tipo

No. 34964 de 15 de noviembre de 1988. Por este medio manifiesto que al en venta el establecimiento señalado al señor Carlos Antonio Medina.
Panamá, 27 de mayo de 1991.

Atentamente
Carlos Raúl Loo Medina
Céd. 8-222-005
S/L
Segunda publicación

AVISO
Por este medio Yo, ANTONIO CHANG BONILLA, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-154-739, doy por terminada la Licencia Comercial No. 23395, el cual fue registrada el día 4 de marzo de 1983, en el Tomo 4, Folio 311, Asiento 626 en la ciudad de Panamá. Además cada nombre comercial **ESTETICA PROFESIONAL, S.A.**, a la señora Ruth Santamaría Mediamero quien tramita su licencia comercial en Comercio e Industria, Panamá, 7 de mayo de 1991.
Atentamente

ANTONIO CHANG BONILLA

L-195.489.34
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Por este medio se le comunica al público en general que mediante Escritura Pública #332 de 28 de mayo de 1991 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, el señor David Chiari Ortega traspaso el establecimiento comercial denominado **AIRE Y TEMPERATURA** a la sociedad **AIRE Y TEMPERATURA, S.A.** Colón, 29 de mayo de 1991
L-195.326.40
Única publicación

AVISO
Por medio de la escritura Pública No. 3.387 de 19 de abril de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de mayo de 1991, a la Ficha 065279, Rollo 32357, e Imagen 0203, de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la socie-

dad **PANTU HOLDING, S.A.**
L-194.930.74
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1815 del 20 de marzo de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelecula (Mercantil), bajo Ficha 193421, Rollo 32038, Imagen 0037, el 5 de abril de 1991, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **NELSON INTERNATIONAL HOLDINGS, S.A.**
L-195.378.02
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 3929 de 13 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de mayo de 1991, a la Ficha 182928 Rollo 32384, e Imagen 0058, de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público,

ha sido disuelta la sociedad **ARIFACO, S.A.**
L-195.297.60
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3926 de 13 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de mayo de 1991, a la Ficha 189403, Rollo 32380, e Imagen 0044, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **INSUSOL INTERNATIONAL CORPORATION.**
L-195.297.60
Única publicación

AVISO

por medio de la Escritura Pública No. 3.703 de 6 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de mayo de 1991, a

la Ficha 247313, Rollo 32350, e Imagen 0244, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **COMPANÍA FINANCIERA TARRAGONA, S.A.**
L-195.297.36
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4050 de 15 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de mayo de 1991, a la Ficha 42744, Rollo 32388, e Imagen 0084, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **INSTITO INVESTMENT AND FINANCING CORPORATION.**
L-195.297.36
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 3805 de 8 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de mayo de 1991, a la Ficha 129652, Rollo 32354, e Imagen 0131, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **BOYNE INVEST, S.A.**
L-194.870.15
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3804 de 8 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de mayo de 1991, a la Ficha 221678, Rollo 32354, e Imagen 0139, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido

disuelta la sociedad **FINANCIERA E INVERSIONISTA CARMINA, S.A.**
L-194.870.15
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3702 de 6 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de mayo de 1991, a la Ficha 147270, Rollo 32324 e Imagen 0131, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA COMERCIAL KELLER, S.A.**
L-194.763.07
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3981 de 14 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, regis-

trada el 22 de mayo de 1991, a la Ficha 223035, Rollo 32384 e Imagen 0026, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **MERCURIA COMERCIAL INC.**
L-195.417.20
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4038 de 15 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de mayo de 1991, a la Ficha 224025, Rollo 32383 e Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **DELL MARKETING INC.**
L-195.417.20
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región #10- Darién

EDICTO No. 004-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de Reforma Agraria en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor MOISES DEL RIO CH., vecino del Corregimiento de LA PALMA, Distrito de CHEPIGANA portador de la cédula de identidad personal No. 8-155-2010, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud No. 10-699, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 101 Has.+ 2933.345 M2 hectáreas ubicadas en QDA. HONDA, Corregimiento de LA PALMA, del Distrito de CHEPIGANA, de esta Provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Pablo Pimentel SUR: Valentín Jaén ESTE: Dimas Sáez e Israel Jéon

OESTE: Antonio Espinoza Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHEPIGANA, y en el de la Corregiduría de LA PALMA, y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo

ordena el Artículo 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 19 días del mes de septiembre de 1987.

LIC. CARLOS HERRERA Funcionario Sustanciador INOCENCIA JULIO Secretaria Ad-Hoc. L-434612

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento Regional Zona #5, Capira Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 049-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSEPH GORDON MILWOOD BLACK, vecino del Corregimiento de NUEVO VERANILLO, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-112-911, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-008-85 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. ____, Tomo No. ____, Folio No. ____, **PARCELA No. 1** Ubicada

en CERRO BELAO, con una superficie de 6 Has.+ 5790.04 M2, dentro de los siguientes linderos

NORTE: Terreno Winfred Alexander Ross Giraldo y Zacarías Quiróz SUR: Terreno de Benancio Martínez y Qda. Las Boquillas

ESTE: Terreno de Arnulfo Ortega y Qda. Las Boquillas

OESTE: Terreno de Winfred Alexander Ross Giraldo y Benancio Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capita 23 del mes de abril de 1991.

Sr. RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ Secretaria Ad-Hoc. L-194.871.04

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERA MUNICIPAL DE LA CHORRERA Sección de Catastro Alcaldía del Distrito de

La Chorrera EDICTO No. 71

Que los señores JOSEFINA VASQUEZ GONZALEZ Y CAMILO CEDEÑO HERRERA, panameños, mayores de edad, unidos, oficio celador y ama de casa, con residencia en Mojara de Lidice casa No. 5/N, portadores de la cédula de identidad Personal No. 7-19-300 y No. 7-9-676,

En su propio nombre o representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado OCUENA, de la Barriada SANTA LIBRADA No. 2, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle ocuena con 30.00 Mts

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Calle 50 Norte con 16.54 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio de La Chorrera con 16.54 Mts. AREA TOTAL DEL TERRE-

NO: Cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con dos mil centímetros cuadrados (496.2000 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse lo (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 8 de mayo de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINOZA Q.

Alcalde

(Fdo.) Sra. CORALIA B. DE IRRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Es fiel copia de su original. La Chorrera, ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno Sra. Coralia B. de Irralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L-0017757 Única publicación